

# LEY 65

Del 19 de agosto de 1993

Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario

## TITULO IV

### Administración de Personal Penitenciario y Carcelario

**Artículo 45. Prohibiciones.** Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia tienen las siguientes prohibiciones:

c) Ingresar al centro de reclusión bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes; ... La transgresión a esta norma traerá como consecuencia la destitución.

## TITULO VI

### Régimen Penitenciario y Carcelario

**Artículo 69. Expendio de artículos de primera necesidad...**

Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

## TITULO XI

### Reglamento Disciplinario para internos

**Artículo 121. Clasificación de faltas.** Las faltas se clasifican en leves y graves.

(...)

Son faltas graves las siguientes:

1. Tenencia de objetos prohibidos como armas; posesión, consumo o comercialización de sustancias alucinógenas o que produzcan dependencia física o psíquica o de bebidas embriagantes.

21. Entregar u ofrecer dinero para obtener provecho ilícito; organizar expendios clandestinos o prohibidos.

**Artículo 122. Comiso.** Las bebidas embriagantes, las sustancias prohibidas, armas, explosivos, los objetos propios para juegos de azar o en general, cualquier material prohibido hallado en poder del interno serán decomisados. Si la tenencia de dichos objetos constituye hecho punible conforme a las leyes penales, se informará inmediatamente al funcionario competente para iniciar y adelantar la correspondiente investigación a cuya disposición se pondrán tales objetos. En los demás casos la dirección del establecimiento les dará el destino aconsejable.

